

Seán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

Manila, 26 de Noviembre de 1897.

En vista de que aún continúan las operaciones militares en distintas provincias del Archipiélago y por tanto no es posible proceder á la apertura de los Bañeros de Aguas Santas y Sibul, de conformidad con la Dirección general de Administración Civil y á propuesta de la Inspección de Beneficencia y Sanidad, Vengo en disponer la clausura de la temporada oficial de baños, en dichos puntos para el próximo año de 1898.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección general de Administración Civil, á los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

Secretaría.

Negociado Central y Personal.

Extracto de las Reses Ordenes, relativas al movimiento del personal del ramo de Gobernación, recibidas por el Vapor-correo «Elesno», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excelentísimo Sr. Gobernador General, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real Orden núm. 1.068 de 14 de Octubre próximo pasado, disponiendo vaya á la Península en comisión del servicio, D. José Martos O'Neale, Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso-administrativo de estas Islas.

Manila, 24 de Noviembre de 1897.—Antonio de Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 5 de Diciembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel.—**Jefe de día:** el Coronel del Regimiento núm. 73, D. Francisco Ibañeta.—**Imaginería:** el Teniente Coronel de Cazadores núm. 1, D. Enrique Peñero.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Comandante de Cazadores núm. 8, Don Alfredo Muñoz.—**Hospital y provisiones:** Artillería Montaña 3.er (capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 4, 1.er Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta:** Artillería.

Se orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E de Michelens.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general, la apertura al servicio oficial de los Cables á Bisayar, desde el día 3 de Noviembre próximo pasado, se anuncia al público de orden de dicha Superior Autoridad, para conocimiento de los Centros correspondientes; haciendo saber, que, no siendo gratuito este servicio, se cobrará con arreglo al art. 17 del pliego de condiciones, ciento tres milésimas de peso por palabra, que es lo correspondiente á media tasa.

Siendo variables estas tarifas, por estar calculadas al cambio del franco oro con la moneda circulante en el país, solo regirán hasta fin de Diciembre del presente año.

Manila, 3 de Diciembre de 1897.—El Administrador general, Ricardo Rey.

INSPECCION GENERAL DE MINAS.

Distrito minero Visayas-Mindanao

Relación de los días en que han de verificarse las operaciones de campo necesarias para el reconocimiento, deslinde y demarcación, si procede de las mismas de oro que en ellas expresan en término de Placer del Gobierno P. M. de Surigao.

N.º del expediente	Nombre de la mina	N.º de pertenencias.	Nombre del registrador.	Verdad	Días en que han de verificarse las operaciones.
2	María y Leopolda	2	Don Victoriano Pedralva	Surigao	A partir del día 2 de Nbre. 1897
3	Mundaca	2			id. id. 3 id. id. id.
4	Andrés y Agustín	2			id. id. 4 id. id. id.
5	Vizcaya	2			id. id. 5 id. id. id.
6	Castilla	2			id. id. 6 id. id. id.

Surigao, 13 de Octubre de 1897.—El Inspector general, P. S. R. Luis Espina y Capó.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Distrito minero de Visayas y Mindanao

Relación de los días en que han de verificarse las operaciones necesarias para efectuar la demarcación de los expedientes de registro que en el adjunto estado se expresan.

N.º del expediente.	Nombre de la misma	N.º de pertenencias.	Nombre del registrador	Paraje y pueblo	Provincia	Días en que se verificará la demarcación
1	Alfonso XIII.	2	Smith Boll y Comp.	Inangatas (s. Isidro)	Leyte	En 18 de Diciembre de 1897
58	Alegría.	1	Idem	Talavong (Alegría)	Cebu	En 30 de Diciembre de 1897

Manila, 2 de Diciembre de 1897.—El Inspector.—P. S. R. Luis Espina y Capó.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiendo terminado en el mes de Noviembre próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que

Edictos

Don Alfredo Chicote, Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria del Juzgado del distrito de Quapo que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados Anacleto Saguisin natural del pueblo de Mariguina con domicilio en el barrio de Pasong-bancal comprensión del pueblo de S. Felipe Nery de 30 años de edad viudo de oficio labrador y Flaviano Salandanan natural y vecino de S. Felipe Nery, domiciliado en el barrio de Julio Barranco de 30 años de edad de oficio carpintero para que dentro del término de 30 días comparezca ante este juzgado á los efectos de la causa núm. 5629 seguida contra los mismos y otros por tentativa de rapto con detención ilegal y lesiones apercibidos que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 19 de Noviembre de 1897.—Alfredo Chicote.—Ante mí.—P. I., José Luis de Otero.

Don Enrique García de Lara, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Atanacio ó Anastasio Rosario con apodo de Tasio de estatura regular y cuerpo grueso escribiente que fué del periódico «El Comercio» para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 (Intramuros) á los efectos oportunos en la causa núm. 76 que se sigue en este juzgado contra Pedro Miguel de la Cruz por estafa bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 27 de Noviembre de 1897.—Enrique G. de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Maria Infante india soltera de 20 años de edad natural del arrabal de Tondo Feliciano Flores de 50 años de edad casado natural de Pateros domiciliado en el arrabal de Quiapo de oficio banquero y Arcadio Reymundo de 36 años de edad natural de Pasig vecino del arrabal de Quiapo de oficio banquero para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presenten en este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 (Intramuros) á los efectos oportunos en la causa núm. 7112 que se sigue contra los mismos y otros por hurto apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y Juzgado de Binondo, 3 de Diciembre de 1897.—Enrique G. de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Don Manuel G. García, Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros

Por el presente cito llamo y emplazo al confinado ausente Martín Alteza Ramos casado de 30 años de edad hijo de Mariano y de Estefanía natural de la Cabecera de Morong de pelo y cejas negras color moreno nariz chata barba poca y boca regular para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado para prestar enquisitiva en la causa núm. 91 por quebrantamiento de condena apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se acordará contra él lo que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 2 de Diciembre de 1897.—Manuel G. García.—Ante mí, José Moreno.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido de Nueva Ecija en la causa núm. 6092 por homicidio contra Nicolás Talavero y otros se convoca á los testigos ausentes Graciano de los Santos y Gregoria Mandilag hija de Narcisca Mandilag vecinos del barrio de S. Isidro Malapit de esta Cabecera para que por el término de 8, se presenten en este juzgado á declarar en dicha causa apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro, 17 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V. Bo Font.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en la causa núm. 103 que se sigue en este juzgado contra Julian Malabanan conocido por Montifa) Alapso y otros por doble homicidio se cita por medio de la presente cédula á Maria Márquez vecina de Lobo de esta provincia y esposa de Isabelo Malabanan para que por el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta

oficial de Manila, se presente á este juzgado para prestar su declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar según la Ley.

Batangas, 3 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Ticio Alvaréz.

Don Luis Maria de Saez y Fernandez del Canto, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Ignacio Lacasandeli natural del pueblo de Tagudin de esta provincia y vecino del pueblo de Alcala de la provincia de Pangasinan de 36 años de edad casado labrador reo en la causa número 4476 seguida contra el mismo por uso indebido de nombre para que por el término de 30 días contados desde la primera inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública para hacerle saber la Real ejecutoria recaída en la misma apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que haya lugar así como el agraviado Félix Lacasandeli para que en el término de 9 días comparezca igualmente en este juzgado para hacerle saber dicha ejecutoria parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad Fernandina de Vigan á 16 de Noviembre de 1887.—Luis M. de Saez y Fernandez.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza al procesado ausente Eusebio Farinas vecino de Mag-seng indio soltero de 31 años de edad de estatura regular cuerpo degado cara ovalada nariz afilada pelo lacio ojos pardos barba rara color moreno y le faltan algunos dientes en la mandíbula superior para que en el término de 30 días desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 166 del año actual que se instruye contra el mismo por lesiones menos graves apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Vigan á 11 de Noviembre de 1897.—Luis M. de Saez.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Carlos de Mendoza y Cerrada, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Romblón.

Por el presente cito llamo y emplazo á los nombrados Lorenzo Máximo y Salvadora Barsiliza testigos ausentes en la causa núm. 56 seguida en este juzgado por homicidio sin reo para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en dicho juzgado á prestar declaración en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Romblón á 27 de Octubre de 1897.—Carlos de Mendoza.—Por de su Sría., Cornelio Madrigal, Domingo Gutierrez.

Por el presente cito llamo y emplazo del procesado ausente Sixto Recto indio casado con hijos natural y vecino de pueblo de Azagra de este partido para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder sus cargos en la causa núm. 82 por el delito de robo bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Romblón á 6 de Noviembre 1897.—Carlos de Mendoza.—Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Domingo Gutierrez.

Don Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla, Juez de 1.ª de instancia interino de este distrito de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente D. Reymundo Espiritu, indio natural y vecino del pueblo de Libmanan de este distrito judicial casado cuya edad se ignora labrador para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder á los cargos que contra el mismo y otros resultan de la causa núm. 20 del año 1895 por hurto y falsificación de documentos públicos bajo apercibimiento que de no verificarlo en el citado plazo se seguirá la causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cécere á 27 de Octubre de 1897.—Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla.—Por mandado de su Sría., Romualdo Tuason, Juan Ponte.

Don Eduardo Galván y López, Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Agapito Panerio casado de 29 años de edad estatura y vecino de Nac de oficio carpintero para que en el término de 6 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila, comparezca ante este juzgado á responder los cargos que resultan en la causa núm. 58 que se le sigue por delitos graves apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 29 de Noviembre de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Antonio Mambona.

Por la presente requisitoria se llama y emplazo a los procesados Eugenio Zafran indio soltero de 29 años de edad de oficio cocinero y vecino de Puerto y Leoncio Jave indio casado de 29 años de edad natural de Leyte y vecino de esta población para que en el término de 6 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila, comparezcan en este juzgado á responder los cargos que resultan en la causa núm. 5781 por homicidio y lesiones apercibidos en caso contrario de ser declarados rebeldes parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares que tan pronto vean la presente se sirvan disponer la busca y remisión caso de ser habidos á este juzgado de los citados procesados.

Dado en Cavite á 25 de Noviembre de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Antonio Mambona.

Don Policarpo Soriano Rimando Juez de Paz Letado de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de la provincia de Ilocos Norte por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto se cita y llama á Gallegos vecino de Dingras para que por el término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 115 por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 19 de Octubre de 1897.—Policarpo Soriano.—Por mandado de su Sría., José T. de

Don Miguel Pérez Suviran Capitán del 1.º Escuadrón de Lanceros de Filipinas 31 de Caballería y Jefe instructor de la causa seguida contra el soldado del Regimiento Línea Legaspi número 68 Braulio Alonso Deocampo por delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado anteriormente de dicho Regimiento hijo de Juan y Cándida natural de Tambobo provincia de Manila soltero de 23 años de edad de estatura metro sus señas pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular color moreno para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito en la calle Sta. Lucia donde se aloja en la actualidad el Regimiento de Caballería á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho soldado y en caso de ser habido lo remitan con las precauciones debidas á este juzgado y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 9 días del mes de Noviembre de 1897.—Miguel Pérez.

Don Juan Valderrama y Martínez Comandante de Infantería instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la instruida contra el paisano Cayetano Castro por el delito de usurpación de derecho civil.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Cayetano de Castro que usaba el nombre de Natalio de Guzman natural y vecino de San Fernando provincia de la Pampanga de 27 años de edad de estado soltero de oficio casquero de señas personales no constan y si solo la de tener en el derecho varias señas y entre ellas las letras C. P. L. para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la cárcel pública de Bilbid de esta Capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por usurpación de derecho civil bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado Cayetano de Castro y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilbid de esta Capital á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 10 de Noviembre de 1897.—Juan Valderrama